

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE CAMPEZO PARA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERALES Y FIESTAS LOCALES DEL AÑO 2026

Primero. Beneficiarias.

Podrán optar a estas subvenciones las juntas administrativas del término municipal de Campezo y que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones reguladas por las presentes bases, quedarán condicionadas a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por el Ayuntamiento de Campezo, se encuentren en tramitación en el momento de su solicitud.

No tendrán la consideración de beneficiarias aquellas entidades que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, al igual que las que incurran en los supuestos contemplados en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Segundo. Finalidad

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen como objeto ayudar a sufragar los gastos generales de funcionamiento y en concepto de celebración de fiestas locales en los diferentes pueblos del término municipal de Campezo.

Tercera. Bases reguladoras

Aprobadas por Acuerdo de pleno de 16 de marzo de 2026 y publicadas en BOTHA nº 63 de 3 de junio de 2026.

Cuarta. Cuantía

La cuantía máxima de la subvención ascenderá como máximo a las siguientes cantidades por cada junta administrativa:

JUNTA ADMINISTRATIVA	REPARTO LINEAL	POBLACIÓN	<u>TOTAL</u>
OTEO	2.260,10 €	147,15	2.407,25



**Kanpezu
Campezo**

UDALA · AYUNTAMIENTO

BUJANDA	2.260,10 €	140,76	2.400,86
ORBISO	2.260,10 €	486,25	2.746.35
SANTA CRUZ	2.260,10 €	5.252,76	7.512,86

Quinta. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

La solicitud de subvención y el resto de documentación podrá presentarse desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOTHA y, en todo caso, deberá presentarse antes del día 30 de noviembre de 2026 (incluido).